

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Como complemento al anuncio publicado el día 20 del actual anunciando la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 9 al 20,850 de la carretera de Aranjuez a Brea, y que el tipo de subasta es de 204.151,16 pesetas, se hace constar que dos tercios, o sea pesetas 154.277,10, se abonarán en el presupuesto vigente, y el tercio restante, o sea 49.874,06 pesetas, con cargo al presupuesto de 1933.

Madrid, 23 de julio de 1932.—El Secretario interino, Federico R. Soriano.

(E.—399 bis)

Sección de Edificios provinciales

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de instalación de calefacción central por agua caliente y circulación acelerada por bombas en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 40.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 22 de agosto de 1932, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.000 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100

del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día 20 de agosto de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 25 de julio de 1932.—El Secretario interino, Federico R. Soriano.

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de reforma del pabellón de lavadero, construcción de terrazas, ampliación del secadero mecánico y reforma de la instalación de lavadero en el Colegio de la Paz.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 79.959,01 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 19 de agosto de 1932, a las doce.

Las proposiciones se presentarán

extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.998 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio, ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 18 de agosto de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 25 de julio de 1932.—El Secretario interino, Federico R. Soriano.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

Carreteras

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con doble riego superficial de los kilómetros uno al tres de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.808 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 895 pesetas.

La subasta se verificará el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de la proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del res-

guardo del depósito definitivo, consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que perciben por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas, las proposiciones que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores, en los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.»

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio pu-

blicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.
Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—412)

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros uno al nueve de la carretera de tercer orden de Navas del Rey al Puente de la Pedrera, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 45.125,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.354 pesetas.

La subasta se verificará el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una

baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole

do que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—410)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se dirán que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 14 de julio de 1932.—El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta villa: Habiendo visto los presente autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Marina Sirera y Elpuente, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, con domicilio en la Colonia de la Glorieta, calle de la Sociedad, 16 (Carabanchel Bajo), declarada pobre, defendida por el Letrado don Agustín Retortillo y representada por el Procurador don José Antonio Morencos en la actualidad; y de la otra, como demandados, doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hijas Pilar y Mercedes Sirera, contra don Luis Sirera y Elpuente, domiciliados en Carabanchel Bajo, calle de la Sociedad, número 16, contra don Manuel Martín de Luque, con domicilio en esta capital, calle de San Vicente número 52, duplicado, y las personas desconocidas a quienes pueda afectar, todos cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía, sobre que no existe aceptación tácita por parte de la demandante a la herencia de su padre, don Benito Sirera, y otros extremos, y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el que fué Procurador, don Tomás Morencos, en nombre de doña Marina Sirera y Elpuente, contra doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hijas menores Pilar y Mercedes Sirera, contra su hermano don Luis Sirera y Elpuente, contra don Manuel Martín de Luque, y contra las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración solicitada, debo absolver y absolver de ella a los expresados demandados, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, habiéndose acordado notificarla a los demandados rebeldes por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hijas Pilar y Mercedes Sirera, así como a don Luis Sirera y Elpuente, don Manuel Martín de Luque y a las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración pretendida en dichos autos, expido el presente con el visto bueno

del señor Juez en Madrid, a 21 de julio de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa. (C.—262)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Francisco Ruz Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, a solicitud del Procurador don Serafín Palacios, a nombre de la Sociedad Construcciones Sacristán, Sociedad Anónima, en liquidación, ha sido declarada en estado formal de quiebra necesaria la Sociedad Electro Mecánica Ibérica, S. A., con domicilio en la calle de Don Ramón de la Cruz, número noventa y cinco, dedicada al comercio de material eléctrico, lo cual se anuncia para todos los efectos procedentes en derecho, por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

Francisco Ruz Díaz

(A.—1.849)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia número 7 de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Ramona Pérez Hevia, mayor de edad, viuda de don Agustín Alfageme, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, contra don Santiago Cardassay y Bourdet, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Novés (Toledo), sobre reclamación de un crédito hipotecario de diez mil pesetas de principal, tres mil seiscientas pesetas de intereses devengados, los sucesivos al ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de dieciséis del actual, he acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de las fincas hipotecadas en la escritura de veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete, que son las siguientes:

Primera

Una tierra que antes fué olivar, denominado Turón, en término de Novés, con nueve olivos en tres celemines de tierra, o sean catorce áreas y nueve centiáreas. Es, en el Registro de la Propiedad de Torrijos, la finca número tres mil quinientos treinta y cinco.

Segunda

Otra tierra, que fué olivar, al sitio del Canto de los Vullares, en dicho término, con veintinueve olivos, en una extensión superficial de cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas. Es, en el Registro, la número tres mil quinientos treinta y seis.

Tercera

Otra tierra, que también fué olivar, al sitio del Llano, en igual término, con cuarenta y siete olivos en cincuenta y seis áreas y treinta y siete

áreas de superficie. Es, en el Registro, la número tres mil quinientos treinta y nueve.

Cuarta

Otra tierra, que fué olivar, al sitio de Barrerillo, en dicho término, con nueve olivos en catorce áreas y nueve centiáreas de superficie. Es, en el Registro, la número tres mil quinientos cuarenta y dos.

Quinta

Otra tierra, que también fué olivar, al sitio de Valhondillo, en el mismo término, con el nombre de Dionisio Maroto; tenía cincuenta y dos olivas en una fanega y cinco celemines de tierra o setenta y nueve áreas y noventa y tres centiáreas. Es, en el Registro, la número tres mil quinientos treinta.

Sexta

Otra tierra, que también fué olivar, llamada San Casimiro, al sitio de Valhondillo, en el expresado término; tenía dieciséis olivas en media fanega de tierra, o veintiocho áreas y dieciocho centiáreas. Es, en el Registro, la número mil ciento cincuenta y uno.

Séptima

Otra tierra procedente de un olivar, como las anteriores, llamado éste de Ramón Solana, en término de Novés; tuvo veinte olivas en ocho celemines de tierra, equivalentes a treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas. Es, en el Registro, la número mil ciento cincuenta y dos.

Octava

Otra tierra, que fué olivar, al sitio de los Villares, en igual término, que contenía setenta olivas en una extensión de una hectárea, veintiséis áreas y ochenta y dos centiáreas. Es, en el Registro, la número tres mil quinientos treinta y uno.

Novena

Otra tierra, que fué olivar, al sitio del Esquilador, en dicho término, con veinte olivas en treinta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Es, en el Registro, la número dos mil novecientos noventa y dos.

Décima

Otra tierra, que también fué olivar, al camino de Toledo, de dicho término; tuvo cuarenta y cinco olivas en setenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Es, en el Registro, la número dos mil doscientos noventa y cuatro.

Undécima

Otra tierra, que fué olivar, denominado del Cristo, en igual término, que contenía treinta y cuatro olivas, en una superficie de cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas. Es, en el Registro, la número doscientos noventa y cinco.

Duodécima

Otra tierra, que, con las anteriores, fué olivar, titulado de Galo, del mismo término, con veintinueve olivas, en cuarenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas. Es, en el Registro, la finca número dos mil doscientos

noventa y seis.

Décimatercera

Otra tierra, que fué olivar, llamado de Torrijos y en referido término y tuvo treinta y cinco olivas viejas y una nueva, en una fanega y dos celemines de tierra o sesenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas. Es, en el Registro, la número quinientos diez.

Décimacuarta

Otra tierra, que fué olivar, al sitio de las Cadnas, del expresado término, que figura con noventa y seis olivas, catorce tocones y siete más de nueva plantación, que sumaban ciento diecisiete pies, en una extensión de tres fanegas de tierra, más una abierta de una fanega, son cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas veinticinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; la atraviesa el reguero de Valhondillo Alto, y es, en el Registro, la número dos mil uno.

Décimaquinta

Otra tierra, que, como las anteriores, fué olivar, titulado Grande Los Villares, en término de Novés, que tuvo treinta y seis olivos en una fanega y seis celemines de tierra, equivalentes a ochenta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Es, en el Registro, la número dos mil dos.

Décimosexta

Otra tierra, que fué olivar, titulado Sacristán, en dicho término, con veintitrés olivas, antes veinte, en nueve celemines de tierra, o sean cuarenta y dos áreas y veintisiete centiáreas. Es, en el Registro, la número dos mil cuatro.

Décimaséptima

Otra tierra al sitio de Valhondillo Bajo, en referido término; fué olivar, con siete olivos en tres celemines de tierra y catorce áreas y nueve centiáreas. Es, en el Registro, la número cincuenta y tres.

Décimoaoctava

Otra tierra, antes olivar, llamado Doña Juana o Jequero, al sitio de Valhondillo, de repetido término, con veintinueve olivas en una fanega de tierra, o sean cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas. Es, en el Registro, la número seiscientos veinticinco.

Décimanovena

Otra tierra, con el título de Palomo, en dicho término; fué olivar, con trece olivos en veintiocho áreas y dieciocho centiáreas. Es, en el Registro, la finca número cuatrocientos noventa y uno, duplicado.

Vigésima

Y otra tierra, que antes fué olivar, con setenta y una olivas, en el expresado término, al sitio Camino de Toledo, de haber dos fanegas y media, o sea un hectárea, cuarenta áreas y noventa y tres centiáreas. Es, en el Registro, la número dos mil quinientos cuarenta y ocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores las cantidades siguientes: treinta y nueve pesetas, para la primera finca; sesenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, para la segunda; cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, para la tercera; treinta pesetas, para la cuarta; noventa pesetas, para la quinta; cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, para la sexta; cuarenta y una pesetas y veinticinco céntimos, para la séptima; ciento veintisiete pesetas, cincuenta céntimos, para la octava; cuarenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, para la novena; setenta y cinco pesetas, para la décima; sesenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, para la undécima; cuarenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, para la duodécima; sesenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, para la décimotercera; doscientas dieciséis pesetas, para la décimocuarta; setenta y cinco pesetas, para la décimoquinta; treinta pesetas, para la décimosexta; once pesetas, veinticinco céntimos, para la décimoséptima; sesenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, para la décimoaoctava; cuarenta y una pesetas y veinticinco céntimos, para la décimonovena, y doscientas cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos, para la vigésima, por el orden que se describen, que es el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.850)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Federico Calles Chico, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Tomás y doña Rafaela Arribas Crespo, en reclamación de un préstamo de diez mil pesetas, se

saca a la venta, en pública y tercera subasta, la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la calle de San Florentino, término de Vallecas, señalada con el número cinco, que hace esquina y vuelve a la de San Juan, por la que tiene el número dos, sita en el barrio titulado de Doña Carlota, construida en dos solares procedentes de una tierra, cuyo sitio era conocido por «Bajo de la Huerta de Zabala»; consta de planta baja, con cinco dormitorios, una sala comedor, dos cocinas, tienda con sótano, trastienda, una cuadra y dos patios; comprende la superficie de trescientos noventa y un metros y setenta y cinco decímetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y ocho pies y cincuenta décimos; linda, por el frente o Sur, en línea de cincuenta y nueve pies, con la calle de San Florencio; por la medianería derecha entrando, o al Este, con la casa de don José Lastra, en línea de ochenta y cinco pies; por el lado izquierdo u Oeste, con la calle de San Juan, en línea de ochenta y ocho pies, y por la espalda o Norte, con la casa de María Espiga, en línea de cincuenta y cuatro metros.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

La indicada subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de quince mil pesetas, tipo este de la segunda subasta.

Tercera

Que si la postura que se ofreciere fuese inferior a las quince mil pesetas expresadas, no se aprobará el remate hasta transcurridos nueve días pueda el actor o el dueño de la finca o un tercero autorizado por los mismos, mejorarla, si lo estiman conveniente.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arán

(A.—1.851)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan, bajo el número quinientos setenta y tres de orden del presente año, a instancia del Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, como apoderado de don Norberto Enciso Aguirre, contra los herederos de don Adrián Ballester, arrendatario que fué del cuarto segundo interior derecha de la casa número veintisiete de la calle de Hortaleza, por falta de pago de los alquileres desde septiembre último a la fecha, sobre desahucio de referido cuarto, con esta fecha se ha acordado señalar, por segunda vez y con apercibimiento de tenerlos por conforme con el desahucio, a los demandados, habiéndose señalado para su celebración la audiencia del día tres de agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Adrián Ballester, cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por su señoría en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Rafael Marín Bonilla

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado

(A.—1.848)

COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIONES

Primera División Orgánica

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida en la orden comunicada de fecha 8 del corriente mes, del Ministerio de la Guerra, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de instalación del Instituto de Higiene Militar, en locales del cuartel del Conde Duque de esta plaza» (proyecto parcial), hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 9 del mes de agosto próximo venidero, a las diez y treinta horas en esta Comandancia, patio grande del Ministerio de la Guerra.—El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Comandancia, todos los días laborables, desde el día 30 del corriente mes hasta el día 8 del mencionado mes de agosto, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía provisional de tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (3.437,50), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, uya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el

resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907; Ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1 de julio de 1911; Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de pesetas 68.750, que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de ciento veinte días laborables.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, y a la vez, las más ventajosas, en el mismo acto se invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de octava clase (1,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con ante-firma. En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, o recibo, o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 («C. L.» núm. 312). Si el resguardo, como garantía consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual

el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Coronel Ingeniero Comandante (Firmado).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día ..., Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número ..., del día ..., o BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día ..., y de todos los documentos que constituyen el Proyecto de instalación del Instituto de Higiene Militar en locales del cuartel del Conde Duque, de esta plaza (proyecto parcial), en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo máximo de cuatro meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas, en el tipo de 68.750 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Fecha.

(Firma completa del proponente.)
(E.—422)

Debiendo celebrar en esta plaza subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida en la Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 15 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación de cuartos en el cuartel de la Moncloa», hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi Presidencia el día 10 del próximo mes de agosto próximo venidero, a las doce horas, en esta Comandancia, patio grande del Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Comandancia, todos los días laborables, desde el día 31 del corriente mes, hasta el 9 del mencionado mes de agosto, ambos inclusive.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía provisional de cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas con diez céntimos (5.285,10), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda Pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907; Ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1 de julio de 1911; Reglamento de Contratación administrativa

en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta, es el de 105.702 pesetas que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de sesenta y cinco días laborables.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, y a la vez las más ventajosas, en el mismo acto se invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo, la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de octava clase (1,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y

rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma. En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la Contribución industrial con arreglo a la Ley de utilidades, justificará este extremo; el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 («Colección Legislativa», número 312). Si el resguardo, como garantía, consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consigan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 23 de julio de 1932.—El Coronel Ingeniero Comandante, Firmado.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con

residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» del día ..., «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número ..., del día ..., o BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día ..., y de todos los documentos que constituyen el Proyecto de ampliación de cuadras en el cuartel de la Moncloa de esta plaza, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el pliego de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de sesenta y cinco días laborables, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 105.702 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Fecha

Firma completa del proponente.

(E.—423)

AYUNTAMIENTOS

ARAVACA

El Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión de Hacienda del día 14 del corriente mes, aprobó la siguiente transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio:

Pasan del capítulo X, artículo 1.º, «Construcción de escuelas», 4.953,35 pesetas:

A el capítulo IV, artículo 4.º, «Conservación del matadero», 900,50 pesetas.

A el capítulo VI, artículo 1.º, «Jubilación de don Juan Gómez», 225 pesetas.

A el capítulo X, artículo 1.º, «Alquiler de locales escuelas», 25 pesetas.

A el capítulo X, artículo 2.º, «Mobiliario escolar», 1.7000,85 pesetas.

A el capítulo XI, artículo 3.º, «Reparación de vías públicas», 1.375 pesetas.

A el capítulo XII, artículo 2.º, «Repoblación de arbolado», 637 pesetas.

Total, 4.953,35 pesetas.

Y a los efectos legales se expone al público, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones.

Aravaca, 16 de julio de 1932.—El Alcalde, E. Martín.

(Núm. 2.144)

ANCHUELO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, por espacio de ocho días, a contar desde esta fecha, por no haberse publicado a su debido tiempo el anuncio correspondiente, el proyecto de Presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento para atender en el año actual al pago del material de instalación de la Escuela de niños creada en esta localidad en el mes de enero último, durante los cuales, y otros ocho días más, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes por quien lo tenga a bien.

Anchuelo, a 14 de julio de 1932.—El Alcalde, Sixto Redondo.

(Núm. 2.130)

el Negociado de D. Benito Blanco Alonso, de Pozuelo de Alarcón, asignándole cédula de 1.º, 14, por los haberes que percibe y expidiéndosele sin penalidad, por estar presentada la instancia, dentro del plazo voluntario.

1.167. Acceder a lo solicitado por don Remigio García Cuadrado y don Benito Hernández Gómez, de Chamartín de la Rosa, de expedirles las cédulas, sin penalidad, por estar justificada la causa que les impidieron obtenerlas a su debido tiempo.

1.168. Quedar enterada, y que se cumpla en sus propios, de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la Provincia en recurso interpuesto por don Manuel González Collantes, Agente ejecutivo que fué del Impuesto provincial, en la que se declara que no pueden ser embargadas las máquinas de coser cuando son útiles de trabajo, comunicándose su contenido al actual Agente ejecutivo, al objeto de que le sirva de antecedente en casos análogos, que pudieran presentarse.

1.169. Resolver instancia suscrita por don M. Crespo y otros varios empleados y obreros de la Compañía Metropolitana, remitida por el Director general de Administración por conducto del Gobernador civil de la provincia, en solicitud de que se les considere obreros a efectos del impuesto de Cédulas, en el sentido de que procede desestimarlas, por cuanto las tarifas vienen aplicándose con arreglo a la legislación vigente.

1.170. Declarar que don Bela Ferencz está exento de obtener cédula en Madrid, por tratarse del Canciller de la Legación de Hungría, mientras ejerza este cargo y por la reciprocidad establecida en aquel país, según comunica el Director de Protocolo.

1.171. Acceder a la devolución de fianza solicitada por don Fernando Rodríguez Solano, Agente ejecutivo que fué del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la provincia, previa la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial, para que, en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, cumplido cuyo requisito tendrá efectividad dicha devolución, si nada obsta legalmente y previo pago de los impuestos que proceda.

1.172. Resolver, de conformidad con lo propuesto por el Nego-

pendan, convocando concurso cuando entre ellos no haya ninguno con la aptitud suficiente para el desempeño del cometido.

1.151. Desestimar instancia de Angela Vidaurreta y Huete, solicitando el ingreso como operaria en la Mecanización de servicios, toda vez que en el mismo existe personal en número suficiente para que esté bien atendido el mismo.

1.152. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de mayo de 1932.

1.153. Aprobar, de conformidad con el dictamen del Letrado provincial, D. José Martínez de Velasco, el proyecto de escritura de concordia, redactado por el Notario don José Toral, de cesión de bienes, por la Excm. Diputación Provincial de Madrid y Junta de Damas de Honor y Mérito, a la institución benéfica Asilo de San José (hoy Colegio de la Paz), Instituto Provincial de Puericultura (nueva Inclusa) y Casa de Maternidad; y proceder a su formalización y otorgamiento, designando al Excmo. señor Presidente de esta Corporación, don Rafael Salazar Alonso, para que en representación de la Diputación Provincial de Madrid concorra al otorgamiento de la escritura.

1.154. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto Jefe Provincial, de las obras de revoco-pintado de huecos y reparación de albañilería de la casa número 12 de la calle del Ave María, propiedad, en parte, del Hospital Provincial de Madrid, procediéndose a su ejecución y abonándose su importe, de 2.486 pesetas, con cargo a las rentas de dicha finca.

1.155. Quedar enterada del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 20 de abril último, por el que especifica los nombres con que han de denominarse las calles de la barriada de casas baratas, comprendida entre las de Menéndez Pelayo y Doctor Esquerdo, que forma la Colonia de «Los Previsores de la Construcción».

1.156. Quedar enterada del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión de 13 de abril último, por el que se determina que la actual Glorieta de la Iglesia se denomine en lo sucesivo Glorieta del Pintor Sorolla.

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento de lo determinado por las disposiciones aplicables al caso, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 2, comprensivo del acuerdo adoptado, para que, con cargo al remanente de la liquidación del presupuesto último, se habilite un crédito de 4.000 pesetas, con imputación al capítulo VII, artículo 1.º, y capítulo XI, artículo 3.º.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la indicada habilitación de crédito.

Torrejón de Ardoz, 9 de julio de 1932.—El Alcalde, Luis Fernández. (Núm. 2.098)

VALDARACETE

Informado favorablemente por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otros ocho días siguientes, al objeto de oír reclamaciones.

Valdaracete, a 14 de julio de 1932. El Alcalde, Firmado. (Núm. 2.116)

—(—)

Examinadas por este Ayuntamiento las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de fondos municipales correspondientes a los ejercicios de 1930 y 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por

quien lo desee y formular contra las mismas los reparos y observaciones que tengan por conveniente, conforme al artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Valdaracete, a 14 de julio de 1932. El Alcalde. (Núm. 2.136)

ARAVACA

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, base de repartimiento para 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aravaca, 19 de julio de 1932.—El Alcalde, E. Martín. (Núm. 2.178)

VALLECAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de los ejercicios de 1930 y 1931, con los documentos que las justifican, debidamente dictaminadas por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó se expongan al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Vallecas, 23 de julio de 1932.—El Alcalde, Amós Acero.

CERVERA DE BUITRAGO

Formado el apéndice al Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo

año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, a 8 de julio de 1932.—El Alcalde, Julián Nogal. (Núm. 2.097)

CARABANCHEL ALTO

Formada la relación de los solares existentes en este término, objeto del arbitrio legalmente establecido por este Municipio, sin perjuicio de las resoluciones procedentes en las reclamaciones interpuestas en las evaluaciones provisionales y asignación de valores, base impositiva del arbitrio, se expone al público, por plazo de quince días y horas de oficina, en esta Intervención municipal, la matrícula cobratoria del arbitrio aludido, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto, 16 de julio de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández. (Núm. 2.140)

BRAOJOS

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Braojos, 11 de julio de 1932.—El Alcalde, Anastasio Montoya. (Núm. 2.142)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID**Anuncio**

El día 23 del próximo mes de agosto se reunirá esta Junta para adquirir

las cantidades de harinas, avena, cebada, paja y carbón de hulla para hornos necesarias para las atenciones del Parque de Intendencia de Madrid, Depósitos de Alcalá de Henares y Campamento y plazas de Getafe, Tetuán de las Victorias, El Pardo y Vicálvaro.

Los oferentes dirigirán sus proposiciones al señor Coronel Presidente, teniendo lugar la entrega de proposiciones el día 22 del próximo mes de agosto, de diez a trece, en la Secretaría de esta Junta (cuartel de Zapadores), conforme al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la misma; las duplicadas muestras se entregarán en el referido local los días 8 y 9 de agosto, de diez a trece.

Los proponentes deben presentar el recibo de la contribución corriente, la cédula personal y el resguardo de la fianza.

Madrid, 22 de julio de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez. (E.—420)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 70

1.157. Quedar enterada del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión de 27 de mayo último, aprobando la rectificación del Empadronamiento general de habitantes de diciembre de 1930, en igual mes de 1931, y dando por recibido el resumen-clasificación de dicha rectificación.

1.158. Que en virtud de lo que determinan los artículos 63 del Reglamento de Sanidad Provincial de 20 de octubre de 1925, y 128 del Estatuto Provincial, se remitan a informe de la Junta provincial de Sanidad local las instancias de los Ayuntamientos de Villarejo de Salvanés, solicitando subvención para obras de abastecimiento de aguas y la del de Valdeavero, solicitando asimismo subvención para la construcción de una noria para elevación de aguas potables, así como los respectivos proyectos y presupuestos presentados por los indicados Ayuntamientos.

1.159. Que en virtud de lo que determinan los artículos 63 del Reglamento de Sanidad Provincial de 20 de octubre de 1925 y 128 del Estatuto Provincial, se remita a informe de la Junta Provincial de Sanidad local la instancia del Ayuntamiento de Navacerrada, solicitando subvención para obras de abastecimiento de aguas potables, así como el proyecto y presupuesto de estas obras, presentado por el indicado Ayuntamiento.

1.160. Conceder al Ayuntamiento de Collado Mediano la subvención de 30.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas potables a dicha localidad, que será abonada con arreglo a lo dispuesto en la base 3.ª de las aprobadas por esta Corporación en 27 de noviembre de 1926.

1.161. Resolver reclamación de don Arturo Comas Ara, en el sentido de mantener su clasificación en 1930 por el alquiler del piso que habitaba, de tarifa 3.ª, clase 9.ª, y por lo que se refiere al ejercicio de 1931 rectificarla a tarifa 3.ª, clase 13, por haber justificado su cesantía y que dejó el piso, causa de la superior clasificación, pero expidiendo ambas cédulas con penalidad dada la fecha de la reclamación, y adjudicando cédula de tarifa 3.ª, clase 10, en 1932, a doña Victoria Menéndez, cabeza de familia del cuarto en que hoy vive el reclamante.

1.162. Estimar, de conformidad con lo propuesto por el Ne-

gociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero eximiendo a los interesados de penalidad al expedirse sus cédulas o al hacer los canjes ordenados, las reclamaciones formuladas, por don Antonio Cervera Martínez, don Leopoldo Paradinas de Rojas, don Julián Gilabert Herrera, don Fernando de la Fuente Blanco, doña Purificación Carrero, don David Ormaechea, don Sigfredo Sáinz Gutiérrez, doña Dolly Garsón, D. Luis Burgos López, D. Antonio María Vasco, D. Eitelvino Díez, D. Eduardo Vicente, don Antonio Millor Arregui, don Ramón Tárano, don Ildefonso Alier, don Cayo Sáinz, don Joaquín Tello, don Manuel Fernández López, don Bernardino de Juan de Castro, don Eduardo Montero Azcárraga, don Victoriano Concepción Rodríguez, don Fernando Villalba Rubio, doña María Vallejo Rubio, don Ramón García Ráez don Juan Vergara, don Hipólito Gete, don Daniel Viñolo, don Guillermo Gutiérrez Brindas, don Arturo Giménez Galán, don Ricardo Pérez y Pérez, don Ricardo Pérez Calvet, don Santiago Aros Calvo, don Adolfo Alvarez Buyla, don Pedro Mínguez Cuesta, don Antonio Vidal Cantabella, don Manuel Castro Gil, doña Carolina Rojas Marcos, don Francisco Javier de Salas, don Rufino Calero Merino, don Juan Moreno Luque y don Francisco Goicoerrotea Valdés.

1.163. Desestimar reclamación de don Camilo Mayo, en solicitud de que se le exima de penalidad al obtener sus cédulas de 1931, en atención a que dicha penalidad obedece a haberse presentado el padrón en período ejecutivo.

1.164. Estimar reclamación de don Cipriano García Martín, en cuanto al cambio de clasificación por haber variado sus circunstancias contributivas, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 12, y dejando subsistentes las demás clasificaciones del padrón, pero expidiendo sus cédulas con penalidad, tanto por el hecho de no empadronarse, cuanto por la fecha de su reclamación.

1.165. Estimar reclamación de don Daniel Gómez de Barrera, expidiendo solamente las cédulas del reclamante y señora, desglosando las otras dos que figuran adicionadas a su padrón, debiendo satisfacerlas con penalidad y descontando las adquiridas en Saró si corresponden al año 1931.

1.166. Estimar la petición de acuerdo con el informe que emite